



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la Publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la Consolidación de un Gobierno Abierto.
Página 1 de 7

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO PRESENTES.

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Transparencia y Administración del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, en uso de la facultad que nos confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por los artículos 28 y 77 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 92 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como del ordinal 29, 82 fracción IV, 83 y 90 del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se somete a consideración de ustedes, la Iniciativa de Decreto con carácter de Dictamen que aprueba la Publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la Consolidación de un Gobierno Abierto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. El Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; establece en el Título Cuarto Del Sistema De Gobierno Abierto Municipal, Capítulo Primero Del Gobierno Abierto Municipal, artículos 36, 41, 42, 43, lo siguiente:

“...Artículo 36. Del Gobierno Abierto Municipal.

Es un instrumento y modelo de gobierno basado en la transparencia y rendición de cuentas, a través de la participación y colaboración de la sociedad, para construir un gobierno dialogante, colaborativo y promotor de políticas públicas.

La Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción en coordinación con la Unidad, la sociedad civil, universidades, empresarios, colegio de profesionistas, así como ciudadanos en general, propondrán acciones encaminadas a cumplir con los principios de Gobierno Abierto bajo las directrices de la Ley General, La Ley y los lineamientos.

“...Artículo 41. De la Integración del Consejo.

El Consejo estará integrado por:

I. Cinco ciudadanos con vecindad en el Municipio;

II. Un Regidor integrante de la Comisión, quien fungirá como Presidente del Consejo; y

III. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo.



Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la Publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la Consolidación de un Gobierno Abierto.
Página 2 de 7

La Comisión, en su primera sesión, deberá designar de entre sus miembros al Regidor que fungirá como representante titular del Consejo, quien será quien la presida, así como un suplente.

Para el caso de inasistencias del Secretario Técnico, el Presidente del Consejo podrá determinar al integrante que auxilie en el levantamiento del acta correspondiente

Los Consejeros representantes de la sociedad civil propietarios o suplentes deberán acudir personalmente a las sesiones del Consejo.

“... Artículo 42. De los Requisitos que deberán reunir los Ciudadanos para ser designados Consejeros.

Los ciudadanos que aspiren a ser designados como Consejeros, deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadanos mexicanos, mayores de 21 veintiún años, con vecindad en el Municipio y en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;

II. No ser servidor público;

III. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el cuarto grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento, o servidores públicos de primer o segundo nivel del Municipio; y

IV. Presentar una exposición de motivos acompañada a su registro en la cual manifieste las razones, propósito y objetivos para participar en el Consejo.

Los Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo tres años, iniciando su gestión a la mitad del periodo del gobierno municipal.

Los Consejeros Ciudadanos serán removidos a propuesta del Consejo por acuerdo de la Comisión, de conformidad a la causales de remoción previstas en el presente reglamento, salvo tratándose del Regidor que lo integra o su Secretario Técnico.^{Sic}

“... Artículo 43. Del Procedimiento para la Designación de los Ciudadanos que integrarán el Consejo.

Se ajustará de la siguiente manera:

I. La Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del primer trimestre del segundo año de la gestión municipal de cada administración, expedirá una convocatoria pública abierta a los organismos sociales y a la sociedad en su conjunto, con la finalidad de allegarse propuestas de los Ciudadanos candidatos a Consejeros propietarios y suplentes;

II. Los Ciudadanos interesados deberán entregar sus solicitudes de registro en la Secretaría General del Ayuntamiento en un plazo de 20 veinte días hábiles a partir de publicada la convocatoria respectiva;



Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la Publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la Consolidación de un Gobierno Abierto.
Página 3 de 7

- III. Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a que haya fenecido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría General del Ayuntamiento remitirá al Regidor Presidente de la Comisión los candidatos registrados y sus respectivos expedientes;*
- IV. El Presidente de la Comisión en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales deberá verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo y someterá a consideración de la Comisión la propuesta de aspirantes que deberán integrar el Consejo;*
- V. Aprobado por la Comisión, la propuesta será sometida al Pleno del Ayuntamiento, el cual en la Sesión siguiente a que haya presentado la propuesta, elegirá a quienes fungirán como consejeros, tanto titulares como sustitutos, para el periodo en cuestión establecido en la convocatoria, pudiendo modificar la propuesta que hubiese sido enviada por la Comisión; y*
- VI. De entre los aspirantes que no hubiesen sido elegidos, pero cumplan con los requisitos correspondientes, se designarán Consejeros sustitutos en orden de preferencia...."*
- II. En el mismo sentido, la Ley Federal De Transparencia Y Acceso A La Información Pública en su artículo 2 fracción VI, señala lo siguiente:
- "...ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente Ley:*
- VI.Consolidar la apertura de las instituciones del Estado mexicano, mediante iniciativas de gobierno abierto, que mejoren la gestión pública a través de la difusión de la información en formatos abiertos y accesibles, así como la participación efectiva de la sociedad en la atención de los mismos;*
- "...Artículo 4º. Ley-Glosario*
- 1. Para efectos de esta ley se entiende por:..."*
- XII. Gobierno abierto: el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental;*
- III. En el ámbito Municipal, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá en el ordinario 60 estipula con respecto a las facultades de la Dirección de Transparencia, lo siguiente:
- "...Artículo 60.*
- XIV. Coadyuvar en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública;*
- XV.- (...)*
- XVI. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Presidente Municipal.*



Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la Publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la Consolidación de un Gobierno Abierto.
Página 4 de 7

- IV. El mismo reglamento otorga competencia a esta comisión para presentar iniciativas en su numeral 92, conforme lo siguiente:

“...Artículo 92.-Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Transparencia y Administración:

I. Proponer, analizar y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el gobierno, las dependencias y entidades de la administración pública municipal; así como dar seguimiento a los programas y acciones que estas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas;

....

III. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que el Gobierno y las dependencias y entidades de la administración pública municipal fomenten la participación ciudadana en el combate a la corrupción, la transparencia, y el derecho al acceso a la información;

IV. Promover las reformas necesarias para armonizar los instrumentos que en materia reglamentaria puedan aplicar sanciones efectivas y oportunas con el fin de combatir la corrupción en el municipio; así como garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales;

- V. En ese mismo sentido la norma estatal en la materia fue armonizada en su decreto 25653/LX/15, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco con fecha 22 de octubre de 2015 y publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de noviembre de 2015, la exposición de motivos que impulsó al legislador que presentó esta iniciativa, dio lugar a la reforma, lo anterior de conformidad al artículo 6º de nuestra carta magna.
- VI. Es necesario señalar que la norma federal en la materia fue reformada de forma sustantiva, con fecha 9 de mayo de 2016. Asimismo es importante mencionar que la armonización entre la legislación estatal y municipal fue objeto del escrutinio y estudio de los integrantes del ayuntamiento constitucional de Tonalá del periodo 2015 a 2018, fue aprobada hasta 15 de diciembre de 2016 y publicada 30 de enero de 2017; sin embargo, no fue instalado el Consejo Ciudadano para la Consolidación de un Gobierno Abierto, es por ello que cobra relevancia
- VII. En el mismo orden de ideas, es importante que los ciudadanos tengan una referencia amplia de un gobierno abierto, propiciando que los ciudadanos tengan cada vez un mejor entendimiento de lo que sus autoridades en los diferentes ámbitos realizan en pro del municipio.
- VIII. Es Prioridad de este Ayuntamiento contar con la instalación oportuna de este Consejo, por lo que resulta necesario dispensar los tiempos que nos establece el Reglamento Municipal de la materia por esta ocasión, en tal virtud se propone un mecanismo donde se estrechan los términos.



Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la Publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la Consolidación de un Gobierno Abierto.
Página 5 de 7

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración la siguiente iniciativa de

DECRETO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueban los mecanismos de elección, así como la Publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la Consolidación de un Gobierno Abierto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se faculta al Secretario General para que de inmediato emita la convocatoria conforme los siguientes lineamientos y bases:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO.

PRIMERO: Este Consejo es un órgano de participación ciudadana, de carácter propositivo, autónomo e incluyente, que tiene como finalidad conformar un espacio para el análisis de las políticas públicas del Gobierno Municipal, la implementación de un sistema integral de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información, el cual se conformara de acuerdo con las siguientes:

BASES

A) LOS CARGOS VACANTES.

- I. 5 Cinco consejeros titulares; y
- II. 5 Cinco consejeros sustitutos.



Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la Publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la Consolidación de un Gobierno Abierto.
Página 6 de 7

B) REQUISITOS.

Las personas aspirantes para formar parte del consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos mexicanos, mayores de 21 veintiún años, con vecindad en el Municipio y en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser servidor público;
- III. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el cuarto grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento, o servidores públicos de primer o segundo nivel del Municipio; y
- IV. Presentar una exposición de motivos acompañada a su registro en la cual manifieste las razones, propósito y objetivos para participar en el Consejo.

C) - MECANISMOS DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS.

La Secretaría General, a través de la Dirección de Transparencia, realizará la publicación de la convocatoria, en medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal de Tonalá, en las oficinas de la propia Dirección de Transparencia y en los estrados de la presidencia municipal así como en Unidades Administrativas.

Se contará con 4 cuatro días hábiles, para que los ciudadanos interesados presenten su documentación en las oficinas del Palacio Municipal ubicado en la calle Hidalgo número 21 colonia centro en el Municipio de Tonalá, Jalisco; en horario hábil comprendido entre las 09:00 horas y las 15.00 horas, conforme a los requisitos del inciso B), fenecido este término se conjuntara la información por la Dirección de Transparencia, la cual será



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la Publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la Consolidación de un Gobierno Abierto.
Página 7 de 7

remitida en un término de 24 horas a la Comisión Edilicia Transparencia y Administración, para que en un término de 2 días hábiles emitan el dictamen que contenga la propuesta de aspirantes que deberán integrar el Consejo.

El dictamen será sometido al Pleno del Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación.

Toda la documentación que se reciba será tratada con carácter estrictamente confidencial y con apego a lo señalado en los ordenamientos legales aplicables sobre transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

D) - CASOS EXCEPCIONALES Y NO PREVISTOS.

Para lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo que resuelva el Secretario General.

A T E N T A M E N T E
“Tonalá, Capital Mexicana de las artesanías”
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.
Tonalá, Jalisco, a febrero de 2019.

REGIDORA MAYRA FAVIOLA DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA Y
ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la Publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la Consolidación de un Gobierno Abierto.